



## NUEVA PRESTACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCION Y CUIDADO DE MENORES QUE PADEZCAN CANCER O ENFERMEDAD DE LARGA DURACIÓN

Ya sabes que como medidas de Conciliación en Cajamar tenemos la posibilidad de reducir nuestra jornada laboral o de pedir excedencias garantizadas para el cuidado de hijos. Esto lógicamente es una decisión que conlleva una reducción salarial que, en determinados casos, puede condicionar el uso de dicha medida. Para compensar estas situaciones, en el caso de enfermedad de larga duración, ha sido aprobada por Ley una nueva prestación económica.

**Prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra grave enfermedad.**

El subsidio tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren los interesados al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de su salario, por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente a los hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de su hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Esta prestación está incluida dentro de la acción protectora del Sistema de la S. S. desde el 01-01-2011.


**Beneficiarias/os:** La Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, establece en su Disposición final, el derecho a una prestación económica para aquellos progenitores que trabajen y tengan a su cuidado a hijas/os menores de 18 años y se encuentren afectados/as por un cáncer o cualquier otra enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario de larga duración. Si ambos progenitores cumplen los requisitos necesarios, solo se le reconocerá el derecho a uno de ellos.

**Duración:** Esta prestación se prolongará durante el periodo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad, acreditado mediante informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma

**Cuantía:** La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora por incapacidad temporal y será proporcional a la reducción de la jornada de trabajo (del 50% al 100% de la misma). La gestión y el pago corresponderán a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, o la Entidad Gestora correspondiente.

**Vigencia:** la vigencia desde el 1 de enero de 2011 garantiza el cobro desde la fecha de solicitud, siempre que esta se ajuste a los requerimientos legales, aunque está pendiente de desarrollo reglamentario, que ha de determinar, entre otras cuestiones, las enfermedades que se consideran graves, a efectos de esta prestación.

sección sindical  
**cajamar**  
Plaza de Barcelona, 5  
04006 • ALMERÍA  
Tel. 950 182 401  
Fax 950 182 402  
[cajamar@comfia.ccoo.es](mailto:cajamar@comfia.ccoo.es)  
[www.comfia.net/cajamar/](http://www.comfia.net/cajamar/)  
[www.comfia.info](http://www.comfia.info)  
[www.kipin.es](http://www.kipin.es)

adherida a la 



correspondiente, y se extinguirá cuando cese la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor o cuando este cumpla 18 años.

**Requisitos:** Como requisito para acceder a la misma, se exige que la persona beneficiaria reduzca su jornada de trabajo al menos en el 50%, para su dedicación al cuidado directo, continuo y permanente del o la menor. Los demás requisitos son idénticos a los establecidos para la prestación de maternidad contributiva, es decir, estar afiliada/o a la seguridad social y tener cubierto el periodo de cotización mínimo requerido.

**Cotizaciones:** Las cotizaciones de la seguridad social durante el periodo de reducción de jornada se computarán incrementadas hasta el 100%, como si no se hubiera producido la reducción mencionada, a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural e incapacidad temporal.

**Modificaciones ET:** Se modifica el art. 37.5 del Estatuto de los Trabajadores para dar cabida a esta nueva situación, entre los supuestos actuales para reducir la jornada laboral y se añade que “por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas”.

